



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 – 2012 – MPC

Cusco, 26 de septiembre de 2012.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que: *“las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; del mismo modo el artículo 195 numeral 4 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley.

Que, en el Distrito del Cusco aproximadamente 5,800 negocios operan sin contar con su respectiva licencia de funcionamiento, y por lo menos un 40% de estos pequeños negocios familiares que están ubicados en las zonas urbanas periféricas de nuestro Distrito.

Que, conforme lo señala la propuesta planteada a través de un sondeo realizado por la Sub Gerencia de Comercio y la División de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad del Cusco, se ha constatado que el giro comercial que predomina en esta zona urbano periférica son tiendas de abarrotes, bodegas, sastrerías, zapaterías, panaderías, hornos y/o panificadoras, peluquerías, salones de belleza, cabinas de internet, restaurantes, cafetines, pollerías, pequeñas librerías; la mayoría de ellos pequeños negocios familiares cuyas instalaciones no superan el área de 100 metros cuadrados y su capital fluctúa entre los S/.3,000 y S/.5,000 Nuevos Soles.

Que, del mismo modo por lo menos un 80% de estos pequeños negocios familiares no cuentan con su respectiva licencia de funcionamiento, hecho que los constituye en informales y no les permite articularse al mercado u obtener créditos financieros para apalancar sus negocios, viéndose limitada su capacidad de emprendimiento y de incrementar sus ingresos familiares.

Que, el costo de la licencia de funcionamiento para estos pequeños negocios familiares es en total aproximadamente S/.449.16 nuevos soles;

Que, con la presente propuesta lo que se busca es promover el Desarrollo Económico Local, impulsando la formalización de estos pequeños negocios familiares y desde una óptica de implementar una política pública inclusiva se propone exonerar en un 70% de los costos de trámite para obtener su licencia de funcionamiento a estos pequeños negocios familiares que desarrollen sus actividades empresariales.

Que, no podrán acogerse a la presente los establecimientos comerciales que superen el área de 100 metros cuadrados y los comprendidos en los giros comerciales de: pub, bar, cantinas, chichería, discoteca, licorería, depósitos o distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente tóxicos o inflamables, aquellos que presten servicios al sector turismo y de la salud, lo que garantiza que no se promueve actividades que propicien el consumo de licor y/o generen inseguridad ciudadana.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el artículo VI y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa...”, y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental...”

Que conforme lo establece el artículo 3 de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, la Licencia de Funcionamiento es la Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que con informes N° 226 y 234-SGC-GDESM/MPC-2012 el Sub Gerente de Comercio opina que es pertinente y aplicable la referida propuesta, dado que su implementación no generará un incremento del gasto de nuestra Municipalidad y la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, a través de la división de licencias de funcionamiento está en condiciones de implementarla.

Que, la Opinión del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 696-2012-MPC/OGAJ, de fecha 17 de Agosto de 2012, es por la procedencia de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento del 70% de los costos de trámite para obtener licencias de funcionamiento de pequeños establecimientos comerciales del Distrito del Cusco.

Que, con informe N°184-OGPP/MPC-2012, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la procedencia de la propuesta de Ordenanza, por considerarla conveniente y en beneficio de la población del distrito, estando técnicamente debido a que no se requerirán mayores recursos presupuestales ni financieros para su realización.

### **POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Mayoría**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó:

### **DESCUENTO DEL 70% DE LOS COSTOS DE TRÁMITES CONTENIDOS EN EL TUPA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR UN TÉRMINO DE 120 DIAS HÁBILES.**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el descuento del 70% de los costos de los trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco, para obtener licencias de funcionamiento de pequeños negocios familiares, de los siguientes giros comerciales: Tiendas de abarrotes, bodegas, sastrerías, zapaterías, panaderías, hornos y/o panificadoras, peluquerías, salones de belleza, cabinas de internet, restaurantes, cafeterías, pollerías, librerías y otros que no estén contemplados en el artículo segundo de la presente ordenanza; por un término de 120 días hábiles, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, y que realicen su actividad comercial en los siguientes sectores:





# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Sector	DETALLE DE LA CONFORMACION DEL SECTOR
Sector 1	APVs: Miraflores, Tica Tica, Huasahuara, Pérez de Cuellar, Villa Cazorla, Casa Huerta Huasahuara.
Sector 2	APVs: Camino del Inca, Arco, Kantu, Apuquipata, La Victoria (zona Tica Tica), Campo Verde y Manante.
Sector 3	APVs: Bellavista, Unión Callanca, Chanapata, Chinchero, Retamal, San Benito, Autopista Cusco Chinchero, Los Rosales, Los Huertos, Los Alisos, Barranquieda.
Sector 4	APVs: Mirador, El Calvario, 5 de Abril, Tierra Prometida, Chayñachayoc, Santa Ana, Las Lomas de Santa Fe, Tiwinsa, José de San Martín, Agua Dulce.
Sector 5	Apvs: Torrechayoc, Sayary Baratillo, Nustas, Santa Lucía sector Picchu Cusco.
Sector 6	APVs: El Bosque, Independencia, Villa el Sol, Agrupación Vecinal Señor de Huanca.
Sector 7	APV: Picchu, Picchu La Rinconada, Pueblo Libre Ayahuayco, Villa María, Prolongación Arcopata, Picchucucho, Urb. San Martín
Sector 8	APVs: Alfarpata San Juan de Dios, Picchu Alto, San Isidro, Sipaspujio, Prolongación Av. Del Ejército.
Sector 9	APVs: De la Raza, Carretera Antigua Cusco Abancay, Conquista, Pasaje Conquistamichipata, Emancipación, Huasapa, Santa Ana, Psje. San Sebastián, Rosaspata, San Cristóbal.
Sector 13	Cales: Curcupata, Lucrecalles, Suytuccato, Tandapata, Totorapaccha, San Blas, Ernesto Günther, Mesa Redonda, Mosocllacta, San Marcos, Los jardines del Inca, Mirador Ttoccocachi, Siete Diablitos, Urubambilla, Pasñapacana, Pajlachapata, Uspacalle.
Sector 15	Av. Circunvalación, APV. Ayuda Mutua, Balconcillo, Calle Séptima Cuadra, Cuchillochalloco Tambillo, Tetecaca, APV Escobedo.
Sector 16	A.H. Cristo Pobre, Urb. Guadalupe, Urb. Los Incas, Urb. Micaela bastidas, A.H. Ucchullo Alto, Av. Argentina.
Sector 19	Urb. Alto Los Incas, APV. Huayrapunco, APV Buena Vista.
Sector 20	Urb. Inca Garcilaso de la Vega, APV. Miravalle, Los Portales, Urb. Santa María de Manzanares, Tabla de Manzanares, Primero de Mayo, Los Licenciados Miscahuara, Covipol, Prolongación Collasuyo, Las Salineras fracción B.

Para acogerse a la presente Ordenanza Municipal el establecimiento comercial deberá cumplir con todo lo normado en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, respetando fundamentalmente la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en defensa civil.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que no podrán acogerse a la presente Ordenanza los establecimientos comerciales que superen el área de 100 metros cuadrados y los comprendidos en los siguientes giros comerciales: pub, bar, cantina, chichería, discoteca, licorería, depósito o distribuidora de gas, almacenes de productos altamente tóxicos o inflamables y aquellos que presten servicios al sector turismo y la salud.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, que los procedimientos administrativos previos para la obtención de la licencia de funcionamiento, como la entrega de la misma puedan realizarse en los mismos establecimientos comerciales.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación radial, escrita y televisiva; así como la impresión y distribución de la presente ordenanza para los vecinos de las Comunidades Campesinas del Distrito del Cusco.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub





# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Gerencia de Comercio, División de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Artículo Sexto.-** LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE